

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO.

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

MODIFICACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DE GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS, PRIORITARIAMENTE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL EN 2017. (BOP 05/07/2017 y 19/09/2017)

Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para el fomento del empleo local mediante la contratación laboral de trabajadores desempleados, prioritariamente, en situación de emergencia social en 2017.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas de carácter privado, que formalicen contratos con trabajadores desempleados. Las empresas susceptibles de obtener estas subvenciones deberán tener domicilio fiscal o centro de trabajo en Guadalajara o desarrollar actividad económica en Guadalajara.

Las empresas que hayan percibido una subvención del Ayuntamiento de Guadalajara para la contratación de trabajadores desempleados en ediciones anteriores no podrán beneficiarse de esta convocatoria por las mismas personas objeto de aquellas contrataciones.

Requisitos de los trabajadores cuyas contrataciones serán subvencionables.

Serán subvencionables los contratos realizados en cualquiera de las modalidades contractuales vigentes, excepto los de formación, de prácticas y de relevo, formalizados con trabajadores desempleados prioritariamente en situación de emergencia social que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas empadronadas en el municipio de Guadalajara con una antigüedad mínima de doce meses con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
- Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con carácter previo a la contratación.

La persona a contratar debe pertenecer a alguno de estos colectivos:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres mayores de 30 años.
- Parados/as de larga duración.
- Mayores de 55 años
- Trabajadores desempleados, que habiendo trabajado previamente, no hayan trabajado más de 24 meses en los últimos 4 años.

- Personas a las que les reste seis meses o menos para obtener una pensión de jubilación
- Mujeres víctimas de violencia de género.

Exclusiones.

No podrán ser subvencionados los contratos celebrados con personas incursas en los siguientes supuestos:

- a) El empresario cuando se trate de persona física.
- b) Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- c) Los socios de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.
- d) El cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, de las personas incursas en los supuestos de la letra anterior.

Contratos subvencionables.

Las contrataciones subvencionables deberán tener una duración mínima de cuatro meses a jornada completa o parcial, no pudiendo ser ésta inferior al 50% de la jornada ordinaria.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se aplicarán a las contrataciones laborales que se realicen desde el 26 de junio hasta el día 31 de octubre de 2017 inclusive.

Cuantía de la subvención.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tendrán por finalidad la financiación de los costes salariales y de seguridad social derivados de la contratación o contrataciones objeto de subvención correspondiente.

A los efectos de estas subvenciones, se entenderán incluidas dentro de los costes salariales la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato.

La cuantía de la subvención podrá ser de:

- 1.500 euros si la empresa solicitante se ha beneficiado en los dos últimos años de una subvención municipal por el mismo concepto y no ha aumentado su plantilla de trabajadores en el mismo plazo.
- 3.000 euros en los casos de las empresas que concurren por primera vez o habiéndose beneficiado de una subvención municipal en los dos últimos años, han aumentado su plantilla en el mismo plazo.
- 5.000 euros si la contratación tiene carácter indefinido.

El número máximo de contratos a subvencionar por empresa será de cuatro.

Solicitud y documentación.

El modelo de solicitud puedes encontrarlo en el siguiente enlace:

http://www.guadalajara.es/recursos/doc/Formularios/EmpleoyDesarrollo/20476_10111011201693637.pdf

Junto a la solicitud deberá presentarse:

- a) Copia del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica. Si el solicitante es persona

jurídica, fotocopia del NIF de la entidad.

- b) En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- c) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
- d) Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la empresa de los últimos veinticuatro meses.
- e) Fotocopia del contrato o contratos laborales por los que se solicita la subvención firmados o registrados en el Servicio Público de Empleo.
- f) Fotocopia del DNI/NIE y de la tarjeta de demanda de empleo del trabajador/es contratado/s.
- g) Certificado de empadronamiento de los trabajadores contratados y vida laboral actualizada de trabajador
- h) En su caso, Documento de alta de Ficha de Tercero del Ayuntamiento de Guadalajara.

La ficha de terceros está en este enlace:

http://www.guadalajara.es/recursos/doc/Formularios/Hacienda/31754_122122201582453.pdf

Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán solicitar las subvenciones desde el 6 de julio al 31 de octubre de 2017.

Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de evaluación individualizada, dada la dificultad de la comparación de solicitudes, por lo que la prelación en la concesión de subvenciones será únicamente temporal, otorgándose las subvenciones según el orden de entrada.

Pago y justificación de la subvención.

El abono de la subvención será del siguiente modo:

- En los casos de contrataciones temporales, se abonará el 70% tras la aprobación por la Junta de Gobierno y el 30% restante tras la aprobación de justificación por el mismo órgano municipal.
- En los casos de contrataciones indefinidas, se procederá al abono en tres pagos. El primero corresponderá al 50% de la subvención; el segundo, del 25% a los seis meses desde el inicio de la contratación y el 25% restante a los doce meses del inicio del contrato y en todos los casos previa justificación y tras la aprobación por la Junta de Gobierno.

El plazo máximo de justificación de las subvenciones concedidas será de dos meses desde la finalización de los contratos objeto de subvención.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar para la justificación la siguiente documentación:

1. Copia de las nóminas de los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención.
2. Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad. No serán admitidos justificación de pagos en metálico ni recibís.
3. Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.
4. Documento firmado por los trabajadores contratados informativo de la financiación municipal de la subvención objeto de su contratación.

Sustitución de trabajadores.

En el supuesto de bajas definitivas de los trabajadores contratados, la empresa beneficiaria está obligada a sustituirlo en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato que cumpla las condiciones exigibles por estas bases para que pueda ser subvencionado, que será comunicada al órgano gestor de la ayuda aportando en el plazo de quince días hábiles desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- 2) Fotocopia del contrato de trabajo del trabajador sustituto.

Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras ayudas para la contratación establecidas por ésta u otras Administraciones Públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes y normas estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara. Persona de contacto **Ester Simón**, 949212100. Destudios2@ceoeguadalajara.es